



Bogotá D.C.,

16 JUN 2020

RADICACIÓN: 2018 - 00402
PROCESO: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Ingresa el expediente para decidir lo que corresponda, luego de recibirse solicitud de terminación del proceso por acuerdo al que llegaran las partes el cual pone fin a sus controversias, según consta en oficio radicado vía correo electrónico firmado por ambos extremos procesales.

Por ser procedente la solicitud que antecede y por cuanto se reúnen los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por acuerdo transaccional.

SEGUNDO: Ordenar el desembargo de los bienes que hubiesen sido embargados. Realícense los oficios y títulos judiciales y entréguese a quien corresponda.

TERCERO: A costa del demandante, desglóse los documentos base de la presente acción.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO EELCTRONICO
Nº De Hoy 17 JUN 2020 A LAS 8:00 am
 MARÍA FERNANDA MORA RODRÍGUEZ SECRETARÍA

SECRETARÍA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO